

SECRETARIA.

Palmira, 30 de Agosto de 2021.

A Despacho de señor Juez para proveer acerca del presente asunto, informando que revisada la actuación se constata que no se ha comunicado a la DIAN sobre el presente proceso. De igual forma se informa que la auxiliar designada presentó el trabajo de partición encargado.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

AUTO SUST.

RAD. No. 2020-00104 Sucesión Causante: Eyder Zarate Dominguez y O.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Palmira, Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Teniéndose en cuenta el informe secretarial que antecede, para los efectos pertinentes se ordenará que por la secretaría del despacho se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto No. 7 de la parte resolutive del auto de 09 de marzo de 2020 librando el oficio respectivo a la DIAN. De igual forma, se correrá traslado del trabajo partitivo presentado.

En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE:

1°.- Conforme lo establece el artículo 844 del Estatuto Tributario, a fin de que se expida el certificado de paz y salvo que corresponda, dese noticia a la DIAN del trámite del presente proceso de sucesión, conforme se ordenara en el punto 7° de la parte resolutive del auto de 09 de marzo de 2020. Remítase a dicha oficina copia de la diligencia de inventarios y avalúos.

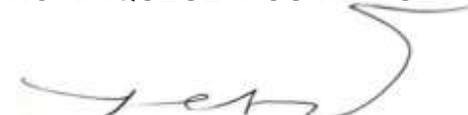
2°. REQUERIR una vez más a los herederos representados por el Dr. Eddy Merk Ducuara para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído den cuenta al despacho de las resultas de la gestión adelantada ante la Dian para la obtención del paz y salvo que corresponde a este proceso.

3°. Del trabajo de partición presentado por la doctora VIRGINIA HOLGUIN POSADA, se corre traslado a las partes involucradas en este caso por el término de cinco (05) días para que se pronuncien sobre ella, si lo estiman pertinente. [Art.509-1 C.G. del P.]

Para los efectos contenidos en los artículos 47 y 157 del C. G. del Proceso, como honorarios a la partidora señalase la suma de **\$2.000.000 M. Cte, los que serán pagados por la interesada ELBA NANCY ZÁRATE**, habida cuenta que la otra heredera goza aquí de amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

**Firmado Por:**

**Luis Enrique Arce Victoria**  
**Juez**  
**Promiscuo 003 De Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36e006a6fb19abd30ce15a54ccdaa037ee402931dfebc86fbf2**  
**7555f563f41aa**

Documento generado en 01/09/2021 04:32:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**